

A C T A N° 37

SESION DEL 25 DE SETIEMBRE DE 1919. (PRIMERA NOCHA).

La declara instalada, a las diez de la mañana, el señor don Julio Burbano Aguirre, con la concurrencia de los Senadores señores: doctor Iturrealde, Vicepresidente, Arias, Arzube, Bayas, Carrera, Cueva García, Espinel, García, Larrea, Loyola, Morge, Palacios, Peñaherrera, Vela, Villavicencio y Wither y el infrascrito Senador Secretario.

Leída el acta correspondiente a la sesión de 22 del actual, el señor doctor Carrera dice:

"Como es indispensable respecto del acta que acaba de leerse, dejar bien sentada la historia del proyecto sobre derogación de la Ley Moratoria voy a permitirme hacer dos rectificaciones, ambas relacionadas con la exposición del Sr. Dr. Córdova. La primera es que, en orden del exceso del valor de la libra esterlina, no dijo el Sr. Dr. Córdova que ese exceso era de 90 centavos por cada libra, sino de 20 o 40 centavos cuando más; y la segunda se refiere a que el mismo Sr. Dr. Córdova preguntó a los autores del informe si creíamos que debía continuar en vigencia indefinida la Ley Moratoria. Del acta no constan estos particulares, y por esto juzgo oportuno que queden estos conceptos muy claros en el acta."

El Dr. Cueva G.: "Lo que recuerdo yo es que el señor doctor Córdova estableció una graduación hasta llegar a los noventa centavos, tal como consta en el acta."

Se recogen estas observaciones y queda aprobada el acta.

Se da cuenta de una solicitud de varios vecinos de esta ciudad, encaminada a obtener que el Congreso dicte alguna resolución a efecto de que se ponga en libertad a los presos que se encuentran en el Penóptico con motivo de los sucesos de 20 y 22 del actual. El señor Presidente dispone que tal solicitud la estudien los doctores Iturrealde, García y Villavicencio, y emitan su informe a la brevedad posible.

El doctor Larrea pide que se le fije un plazo a la Comisión para llenar su cometido, y el señor Presidente lo hace disponiendo que en la sesión de la tarde se presente el informe.

Se toma nota de una comunicación de la Colegisladora por la que se avise que ha declarado urgentes todos los proyectos que cursan en ella, aún los de carácter particular.

La misma Cámara comunica que ha encontrado infundadas las objeciones del Ejecutivo al proyecto de Decreto que concede Letras de Montepío a los deudos del señor doctor Gustavo Diez Arroyo y que en consecuencia ha resuelto insistir en el mencionado proyecto. Dispónese enviarlo al Ejecutivo con el "Instituto" del caso.

Igualmente se ordena remitir al Ejecutivo el proyecto de Decreto por el que se dispone pagar al Teniente Coronel Aurelio Vaca las pensiones correspondientes a sus Letras de Retiro, de enero a junio de 1914, proyecto que la Cámara de Diputados lo devuelve sin modificación alguna.

Se da cuenta de un oficio de la Colegisladora con el que devuelve modificado el proyecto de Decreto que reforma el inciso 2° del Art° 58 de la Ley de Retiro Militar. La modificación introducida por la Colegisladora consiste en haber cambiado las palabras "pesquisables de oficio", con estas otras "que

merezcan dos años de prisión".

En debate la modificación enunciada, el doctor Palacios dice:

"Recuerdo que este asunto se discutió lo suficiente ahora dos años, pues el doctor Villagómez se empeñó en que constase lo mismo que ahora viene de la Cámara de Diputados, esto es, por crimen o delito que mereciese dos años de prisión, y el señor doctor Vaintimilla cambió la redacción poniendo solamente las palabras "pesquisable de oficio"; de suerte que la reforma de la Colegisladora debe aceptarse en mi concepto, por cuanto éste fue el ánimo de la Cámara."

El doctor Carrera: "Con las palabras "pesquisable de oficio", no se tuvo en cuenta otra idea que la de dar más amplitud a la disposición."

El señor Bustamante: "Tenía razón el doctor Palacios al decir que se intentó en esta Cámara agregar lo mismo que ahora ha venido de la Cámara de Diputados; pues recuerdo que el doctor Villagómez discutió largamente para fijar un término que significara el minimum del tiempo de la condena, para que el militar retirado cesado en el goce de la pensión de retiro, pero la Cámara después de mucho discutir, resolvió no aceptar lo que deseaba el señor doctor Villagómez."

Por tanto, si la Cámara del Senado no acepta la modificación, ella verá si resuelve insistir en su artículo primitivo por medio de una comisión o por escrito solamente."

El doctor Carrera: "El trámite parlamentario no es el que indica el señor Bustamante. Si se niega la modificación, es la Cámara de Diputados la que debe insistir."

El doctor Larrea: "En todo caso debe definirse el procedimiento parlamentario, porque yo entiendo que si esta Cámara no acepta la modificación, el artículo debe quedar suprimido; y para que esto no suceda, ¿quién debe insistir?"

La Cámara niega la modificatoria de la Colegisladora.

En este momento, los señores García B. y Villavicencio proponen que se reconsidere la negativa que acaba de acordarse a la modificación de la Cámara de Diputados.

El doctor Villavicencio dice entonces: "He apoyado la reconsideración, porque no creo que el simple hecho de ser acusada una persona, sea suficiente para creer que esa persona ha cometido, en efecto, tal o cual delito; y si no hay una resolución judicial que la declare culpable, no es posible que valga para esto una simple disposición de la Ley."

El doctor Carrera: "No se ha fijado el doctor Villavicencio en todo el artículo, pues en él se refiere a una condena que ya debía existir"

El doctor García B.: "Lo que yo sostengo es que, de no aceptar la modificación de la Colegisladora, la pena sería demasiado grave, por su misma latitud, y es monester dejar establecido el minimum de dos años, cuando menos."

Negada la reconsideración, el señor Presidente nombra a los doctores Gueva García y Carrera para que sostengan la insistencia ante la Colegisladora.

Ordénase reservar para cuando se discuta el Presupuesto, en sesión plena, una solicitud de los vecinos de la parroquia de Baños en la que

piden se asigne fondos suficientes para la construcción del ferrocarril de Ambato al Curaray.

Originarios de la Cámara de Diputados, se da cuenta de los siguientes proyectos; de los cuales el primero pasa a la Comisión primera de Hacienda y el segundo, puesto en primera discusión, pasa a segunda y a la Comisión segunda de Guerra.

El Congreso de la República del Ecuador, - Considerando:-

1º.- Que el Decreto de 1º de octubre de 1914 reformó el Decreto de 16 de octubre de 1913 en el sentido de que los impuestos creados por esta Ley quedaban destinados a la canalización del río Pueblo Viejo; y- 2º.- Que el Decreto de 13 de octubre de 1916, derogó el de 1914;- Acuerda:- Declarar que de hecho se hallan derogados los impuestos creados por la Ley de 1913; y que, por lo mismo, no pueden hacerse efectivos a pesar de la declaración del Consejo de Estado de 15 de diciembre de 1916; pues, para que pudiese estar en vigencia dicho Decreto de 1913 sería necesario la expedición de nueva Ley discutida en la forma y trámite establecidos por la Constitución de la República.- Dado, etc.- Es copia.- El Prosecretario, Leoncio G. Patiño.

El Congreso de la República del Ecuador, - Decreta:- Artº único.- Suprímese el inciso 4º del Artº 7º de la Ley de Reclutas y Reemplazos.- Dado, etc.- Es copia.- El Prosecretario, Leoncio G. Patiño.

Igualmente a segunda discusión y al estudio de la Comisión segunda de Hacienda pasa el siguiente proyecto de Decreto originario de la Cámara de Diputados;

El Congreso de la República del Ecuador, - Decreta:- Artº 1º.- Destínase para el sostenimiento del Hospital de Tulcén las siguientes rentas: a)- Un suero por cada cabeza de ganado vacuno que se movilice de la provincia del Cañari;- b)- Cincuenta centavos por cada quintal de cueros que se movilice de la misma provincia;- c)- Las partidas que figuren en el Presupuesto Nacional y en el de Beneficencia.- Artº 2º.- Créase en la ciudad de Tulcén una Junta compuesta de cinco miembros nombrados por la Municipalidad, debiendo dicha Junta expedir un reglamento, que será aprobado por el Poder Ejecutivo, y reintegrarse los miembros, en lo sucesivo por elección de la misma Junta.- La Junta a que se refiere el inciso anterior se encargará, por medio de un Tesorero especial, de la recaudación y administración de las rentas, que, según este Decreto, pertenecen al Hospital de Tulcén.- Artº 3º.- La misma Junta entregará mensualmente a la Municipalidad del cantón Montúfar el quince por ciento de las rentas de que trata este Decreto, para obras de beneficencia de dicho cantón.- Dado, etc.- Es copia.- El Prosecretario Leoncio G. Patiño.

Pónese en primera discusión y pasa a segunda y a la Comisión segunda de Obras Públicas el siguiente proyecto de Decreto que, con el respectivo oficio, lo envía el señor Ministro de Correos:

El Congreso de la República del Ecuador, - Decreta:- Artº 1º.- Toda pieza postal-correspondencia propiamente dicha, impresos en general y encomiendas que circulen entre las oficinas de correos de la República, o se despache al exterior, cualquiera que sea su peso, llevará un timbre o estampilla de emisión especial, valor de un centavo, además de la tasa o porte que fijan las respectivas tarifas. Exceptúase de esta disposición la correspondencia, impresos y encomiendas estrictamente oficiales.- Artº 2º.- En todo talón de aforo correspondiente a paquetes postales que se introduzcan al país, se fijarán tantas estampillas

de emisión especial de veinte centavos cuando sean los paquetes anotados en el talón.- Art° 3°.- Destinase el producto de estas estampillas adicionales, a la construcción de una Casa de Correos y Telégrafos en la Capital de la República; primero; de una Casa de Correos en la ciudad de Guayaquil, después; y de casas de correos y telégrafos en las demás capitales de provincia, sucesivamente, según el orden que acordare el Poder Ejecutivo.- Art° 4°.- Los Tesoreros de Hacienda llevarán cuenta especial del producto de estas estampillas adicionales, y consignarán quincenalmente y bajo su personal responsabilidad, en poder del Colector Especial afianzado que para la percepción y manejo de estos fondos creará el Poder Ejecutivo en el Presupuesto de Correos. En ningún caso podrá destinarse dicho producto a objeto distinto del indicado.- Art° 5°.- Queda facultado el Poder Ejecutivo para contratar un empréstito hasta por la suma de cuatrocientos mil sucres con la garantía del impuesto a que se refieren los artículos 1° y 2° del presente Decreto; empréstito que se dedicará, en cuanto fuere menester, a la construcción del edificio de Correos y Telégrafos de esta Capital y a la expropiación del predio urbano que el Ejecutivo designare para tal objeto.- Art° 6°.- Los impuestos determinados en el Art° 1° del Decreto Legislativo de 2 de octubre de 1914, se destinan: - a)- Al servicio de las deudas postales internacionales, el producto de las bonificaciones; - b)- A fondos comunes, el producto del arrendamiento de apartados.- Art° 7° - Autorízase al Poder Ejecutivo para que expropie en las ciudades de Quito y Guayaquil y en las capitales de provincia, los edificios y terrenos que creyere convenientes para levantar las casas de correos y telégrafos, a cuyo efecto se declararán estas obras de utilidad pública.- Art° 8°.- En todo lo que no se oponga a este Decreto, que comenzará a regir el 1° de enero de 1920, continuará rigiendo el de 2 de octubre de 1914.- Dado, etc.

El doctor Carrera dice: "Me permito indicar a la Comisión que va a estudiar este proyecto, que la Comisión de la Defensa Nacional tiene ya considerado este impuesto entre los gravámenes que deben imponerse para atender a esa defensa, para que arbitre otros fondos."

Al Archivo pasa un telegrama de varios vecinos de Machachi en que se agradece al Senado por la aprobación dada al proyecto de Decreto que crea rentas para la construcción y sostenimiento de un hospital en la mencionada población.

A la Comisión especial, presidida por el doctor Carrera, pasa un memorial del señor Manuel E. Molina, apoderado de los trabajadores de Portovelo ratificando el dirigido por los antedichos trabajadores al señor doctor Carrera y haciendo otras denuncias.

Se da cuenta del siguiente informe, que sin debate se lo aprueba:

Señor Presidente:- Encontrándose ausente de la República el señor don Leonardo C. Stagg, dueño de Durán, parroquia del cantón Guayaquil, no pudo reclamar, dentro del término legal, ante la Junta de Hacienda, por el avalúo exagerado de su propiedad en el catastro correspondiente. Hasta el bienio 1915-1916 figuraba por un valor de S/ 200.000 que últimamente se ha elevado a medio millón en un lapso verdaderamente corto.- Ahora bien, como el error cometido en el nuevo avalúo, constituye un perjuicio por el cual el señor Stagg no puede reclamar ante

la Junta de Hacienda porque se tendría por extemporáneas, vuestra Comisión primera de Hacienda, salvo el mejor criterio de la H. Cámara, cree que corresponde al Congreso la corrección de dicho error, declarando que por esta vez el propietario de Durán debe pagar la contribución territorial de predios urbanos sobre el valor fijado en el penúltimo catastro, esto es \$ 200.000.- El incremento paulatino y lento de Durán arguye lógicamente para considerar que no es posible que esa propiedad en dos años haya podido aumentar en \$ 300.000 de valor.- Para el caso de que el H. Senado apruebe este informe, acompañamos el respectivo proyecto de Decreto.- S. S. Wither.- Alberto Reina.- Peñaherrera.

Tómese en primera discusión el proyecto de Decreto que al anterior informe se acompaña y que es de este tenor:

El Congreso de la República del Ecuador.- Considerando justo el reclamo de don Leonardo G. Stagg por el avalúo erróneo de la parroquia Durán; y tomando en cuenta que sería extemporáneo su reclamo a la Junta de Hacienda.- Decreto:- Artº 1º.- Para el pago de la contribución que corresponde a la parroquia urbana de Durán de propiedad de don Leonardo G. Stagg, por el bienio 1915-1916, tómesese como base por esta sola vez el catastro del bienio anterior, que figura por \$ 200.000.- Dado, etc.

El doctor Palacios dice: "Solamente, quisiera que el dictamen de la Comisión se concrete en un proyecto de Acuerdo, que no de Decreto, para que se obtenga un pronto despacho del asunto."

El doctor Wither: "La Comisión aceptaría la idea del doctor Palacios si en la práctica no hubiéramos visto que el Ejecutivo no cumple con los Acuerdos."

El doctor Larrea: "Aun cuando fuera en la forma de Decreto que expidiera la Cámara una resolución a este respecto, creo que no es de nuestra competencia dictar esta clase de resoluciones que van contra el tenor expreso de la Ley de Contribución Territorial, que determina el plazo dentro del cual debe hacerse los reclamos contra el avalúo fijado en el catastro."

El doctor Cueva G.: "Creo que tratándose de una ley que ha fijado un plazo para reclamar contra los catastros territoriales, la manera de modificar ese plazo sería la expedición de otra ley que reforma lo establecido con anterioridad. Reservándome el derecho de estudiar el asunto más detenidamente, estaré por el proyecto, siempre que tome la forma de un Decreto."

El doctor Villavicencio: "Estaré en favor del asunto, siempre que se le dé la forma de Decreto, puesto que la observación del doctor Cueva G. es justa; y en cuanto al hecho mismo, no puede ser más justo el informe de la Comisión. Se trata de unos terrenos situados en Durán, de pequeña extensión y que antes fueron evaluados en \$ 200.000, tasación alta de por sí, y que después, en otro catastro llegaron a ser evaluados en \$ 500.000. Aparte de esto hay una circunstancia más y es que ni siquiera estuvo en el Ecuador el señor Stagg para hacer su reclamo oportunamente."

Sin más el proyecto pasa a segunda.

El doctor Bayas dice entonces: "Hay varios proyectos de interés general, sumamente importantes y que actualmente están en poder de las respectivas Comisiones; y como avanza el tiempo y tenemos a las puertas ya la clausura del Congreso, voy a proponer, si alguien me apoya, que desde el lunes próximo, éntre la Cámara a estudiar esos proyectos, con o sin informe."

Le presta su apoyo el doctor Carrera, y se pone a de-

bate la moción del doctor Cayas.

El doctor Cueva García: "No es propio del sistema parlamentario prescindir de los informes; de suerte que la Presidencia debe concretarse a exigir esos informes para tercera."

El doctor Carrera: "En más de una ocasión y en las postrimerías de los Congresos se ha acostumbrado discutir un proyecto en tercera aún sin informe, porque como el tiempo es corto, no es posible esperar ya a las Comisiones."

El doctor Larrea: "Voy a estar por la moción con la seguridad de que nunca se discutirá un proyecto sin informe, una vez que las Comisiones se apresurarán de hoy en adelante a despachar cuanto proyecto tengan en estudio."

Sin más se aprueba la moción.

Pónese en segundo debate y sin observación alguna pasa a tercera, artículo por artículo, el proyecto de reformas a la Ley Orgánica de Instrucción Pública.

Enunciadas las indicaciones hechas en primer debate al citado proyecto, pasan también a tercera sin más observaciones.

El doctor Cueva García dice entonces: "Cuando se emitió el informe respecto de este proyecto, la Comisión había anunciado que estudiaba, al mismo tiempo, un proyecto general de reformas a la misma Ley; mas, y sin embargo de tener listas algunas reformas, la Comisión no concluye aún la preparación de cuantas más cree indispensable. Ahora bien, como ya se ha aceptado en la Cámara el criterio de que puede incorporarse cualquiera clase de reformas o adiciones hasta en el último debate de un proyecto, la Comisión ofrece presentar las que viene estudiando, lo más pronto posible y hasta se aventura a creer que bien puede darse la tercera discusión de este proyecto el próximo lunes por la tarde."

La Presidencia así lo dispone

Pónese en tercera discusión el proyecto de Decreto que dispone que el Poder Ejecutivo haga efectiva la responsabilidad en que ha incurrido la Casa Greinstein Koppel, Arthur Koppel, respecto al contrato del ferrocarril de Sibambe a Cuenca.

Enunciado el Art.º 1º, el doctor Cueva G., dice:

"Creo que se debería autorizar al Ejecutivo para que deduzca la reclamación del Gobierno del Ecuador contra la Casa "Greinstein Koppel" y me permito indicar que el artículo se apruebe en estos términos:

"Con el objeto de concretar la responsabilidad en que hubiere incurrido la casa "Greinstein Koppel, Arthur Koppel", por no haber cumplido con las obligaciones impuestas en el contrato celebrado con el Gobierno, según escritura otorgada el 18 de febrero de 1914, ante el Escribano de Quito Luis Paredes R., el Poder Ejecutivo, de acuerdo con la Junta de Mejoras y Obras Públicas del Azuay, procederá a un arreglo directo, con la mencionada Casa Greinstein Koppel, Arthur Koppel, teniendo en cuenta el contrato en referencia.

Si no fuere posible el arreglo directo, se llevará a efecto lo estipulado en la cláusula 25 del citado contrato."

Así lo aprueba la Cámara.

En consideración el Art.º 2º se lo aprueba en la for-

ma propuesta en el informe.

Enunciado el 3° se lo aprueba, por indicación del infrascrito, suprimiéndose las palabras: "el 1° de enero de 1919" y "que debe hacerse, etc."

Enunciado el 4°, el doctor Carrera, con apoyo del doctor Cueva G., propone y la Cámara acepta, que el artículo principie así: "Facúltase al Poder Ejecutivo para que previo informe de la Junta de Mejoras y Obras Públicas contrate un empréstito, hasta por tres millones de sucres con un interés que no pase del 9% anual, dando en garantía, etc."

El Art° 5° se aprueba sin observación alguna, igualmente que el 6°, 7° y 8°

En debate el 9°, el doctor Carrera indica y la Comisión acepta, que el artículo principie así: "Se autoriza a la Junta de Obras Públicas para que previa subasta venda el terreno que en Huigra adquirió, etc."

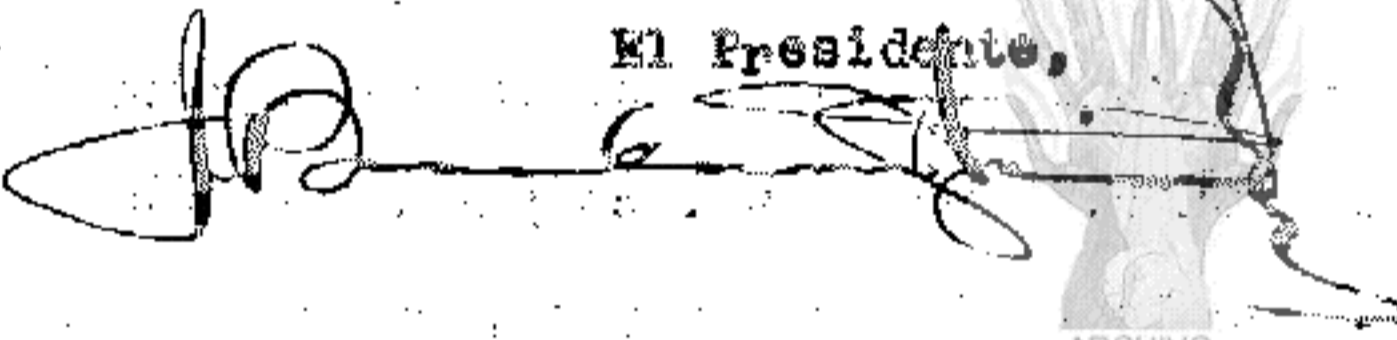
El Art° 10 se lo aprueba sin observación alguna.

Pónese en tercera discusión el proyecto de Decreto que reforma la letra g) del Art° 3° del Legislativo de 20 de octubre de 1918 sobre fondos para la celebración del Centenario del 9 de octubre de 1820.

El doctor Carrera dice: "Doy mi voto porque soy enemigo de los impuestos a la exportación, y, especialmente, porque así habrá menos filtraciones en esa Junta."

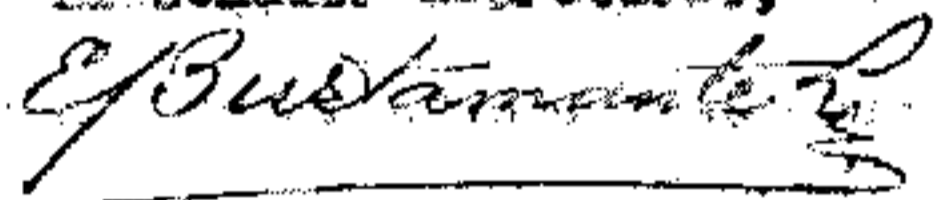
Sin más se aprueba el artículo único del proyecto, que se le devolverá a la Colegisladora; y termina la presente sesión.

El Presidente,



ARCHIVO

El Senador Secretario,



A C T A N° 38

SESION ORDINARIA DEL 25 DE SETIEMBRE DE 1919. (SEGUNDA HORA).

La declara instalada, a la hora reglamentaria, el señor don Julio Burbano Aguirre, con la concurrencia de los Senadores señores: doctor Iturrealde, Vicepresidente, Arias, Arsube, Bayas, Carrera, Córdova, Cueva García, Espinel, Espinosa Astorga, Gómez de la Torre, García, Huerta, Larrea Ch., Lasso, Montalvo, Monge, Moreno, Palacios, Peñaherrera, Valarezo, Vela, Villavicencio y Wither y el infrascrito Prosecretario.

Se da cuenta del siguiente informe:

Señor Presidente:- La Comisión especial encargada de estudiar la solicitud de varios ciudadanos, relativa a obtener que el Congreso Nacional dé orden de libertad de los que se hallan detenidas por los sucesos de